

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE BAR-CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL EDIFICIO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE GUADALAJARA.**

**CAPITULO I**

**OBJETO Y FINALIDAD**

**Artículo 1º.- OBJETO Y NECESIDAD A SATISFACER**

1.1.-El presente contrato tiene por objeto la adjudicación del contrato bar-cafetería y restaurante en el edificio de la estación de autobuses de Guadalajara. (C.P.A. 2002: 55.30)

1.2.-Con el presente contrato se pretende dar soporte a los servicios de estas características dirigidos a los usuarios de la estación y público en general.

**Artículo 2º.- NATURALEZA DEL CONTRATO**

La naturaleza del contrato es la de administrativo especial.

**Artículo 3º.- NORMATIVA APLICABLE**

En lo no previsto en el Pliego de cláusulas serán de aplicación el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.El Texto Refundido de

las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

#### **Artículo 4º.- PLAZO**

El plazo del contrato será de OCHO AÑOS, a contar desde la fecha que se establezca en el contrato.

### **CAPITULO II.**

#### **CONDICIONES ECONOMICAS**

#### **Artículo. 5- FINANCIACION**

El servicio que se contrata no genera obligación alguna de pago a cargo de la Administración Municipal. El Ayuntamiento no financiará de ninguna manera el servicio, ni las reformas que se oferten ni otorgará subvención de ninguna especie.

#### **Artículo 6.- GASTOS**

6.1.- El adjudicatario se obliga a conservar a su costa las construcciones e instalaciones en perfecto estado de entretenimiento, limpieza e higiene.

6.2.-Durante el periodo contractual correrán a cargo del adjudicatario todas las reparaciones necesarias tanto en el bar-cafetería, como en el restaurante tanto de obra como de instalación, cualquiera que sea su alcance.

6.3.-También serán por cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento del material e instalaciones, el suministro de agua y energía eléctrica, así como todos aquellos que se consideren necesarios para la explotación de dicha actividad.

#### **Artículo 7.- GARANTIAS**

Se establece una garantía provisional de 5. 760 € y una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación. Dicha garantía se puede constituir en cualquiera de

las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

### **Artículo 8.- CANON**

Se establece un canon mínimo a satisfacer anualmente al Ayuntamiento de 24.000 €. Dicho canon podrá ser mejorado al alza en las ofertas, y se revisará anualmente en los términos que señala el artículo 79.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el primer año del contrato y ejecutado al menos el 20 por 100 de su importe, en la misma proporción en que lo haga la variación interanual del I.G.P.C.

## **CAPITULO III**

### **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **Artículo 9.- OBLIGACIONES ESPECIALES**

Serán obligaciones especiales del adjudicatario:

- a) Prestar el servicio, a riesgo y ventura del contratista, del modo dispuesto, inclusive en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la explotación.
- b) No enajenar bienes afectados al servicio ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- c) Ejercer por sí mismo las prestaciones objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo sin autorización de la Administración.
- d) La adquisición a su costa del mobiliario, vajilla y, en general, cuantos utensilios sean necesarios para prestar el servicio.

- e) Al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- f) Contratar antes del inicio de la actividad, con una duración igual a la del contrato y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Guadalajara, un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza utilizados para la prestación del servicio, así como otro de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos derivados por la gestión del servicio contratado.
- g) Cumplir fielmente todo lo dispuesto en el Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 26 de agosto; por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, Real Decreto 1637/2007, de 19 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Orden la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha de 4 de enero de 1996 reguladora del horario general de espectáculos y establecimientos públicos y en general cuantas normas se dicten de protección del Medio Ambiente, seguridad, higiene o que en general resulten de aplicación a la actividad.
- h) Mantener abierta la cafetería restaurante como mínimo durante el período de apertura de la Estación de Autobuses.
- i) Subrogarse en todos los derechos y obligaciones de los contratos laborales de los trabajadores relacionados en el anexo que se acompaña al presente pliego. La información complementaria necesaria para evaluar los costes laborales podrá solicitarse a la Administración contratante.

## **Artículo 10.- GARANTIAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE**

10.1.- La administración garantizará al adjudicatario:

- a) La protección adecuada para la prestación correcta del servicio.
- b) Indemnización por los daños y perjuicios causados en caso de asunción directa del servicio por motivos de interés público.
- c) Indemnización en caso de supresión del servicio en las mismas circunstancias del párrafo anterior.

## **Artículo 11.- AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD**

El adjudicatario estará obligado a solicitar y obtener a su costa las correspondientes autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad.

### **CAPITULO IV.-**

#### **CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACION**

## **Artículo 12.- UNIDAD TRAMITADORA Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

La Unidad que tramita el procedimiento es la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento, Centro Cívico. Plaza del Concejo (,Tef. 949 24 77 85) donde se podrá examinar y copiar por los interesados el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente, en días hábiles y en horas de oficina ( lunes a viernes de 9 a 14 horas) . El pliego de condiciones puede descargarse en el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es)

## **Artículo 13.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y PROPOSICIONES**

13.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

13.2.- En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

13.3.- Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

13.4.-La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

13.5.- Documentación.- Cada licitador presentará tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en

los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, la inscripción

**“PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACION, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS, DEL CONTRATO DE BAR-CAFETERIA Y RESTAURANTE EN EL EDIFICIO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE GUADALAJARA. ”**

y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) contendrá como documentación técnica el anteproyecto de reforma de los aseos y las instalaciones donde se prestarán los servicios contratados, y el tercero (C) contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

<b>Documentación administrativa. Sobre A</b>
--

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En este caso de personas jurídicas, además, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades objeto de este contrato.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público. La declaración comprenderá expresamente la inexistencia de deudas tributarias con este Ayuntamiento.

c) D.N.I. y poder bastanteado por el Secretario General de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la

inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del presente contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. La acreditación de los servicios relacionados se hará mediante la aportación de certificado o visado de la Administración contratante, en su caso.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Guadalajara, una garantía provisional por importe de 5.760 €, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público y en su desarrollo en los artículos 56 a 58 del RGLCAP.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

<b>Documentación técnica. Sobre B</b>
---------------------------------------

Este sobre contendrá el anteproyecto de reforma de los aseos y las instalaciones y espacios donde se prestarán los servicios contratados con mención expresa del presupuesto de ejecución material.

<b>Proposición económica. Sobre C</b>
---------------------------------------

Se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

*"Don.....con DNI n.º (o C.I.F.) ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad (en caso de personas físicas) y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono.....fax.....y dirección electrónica..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), solicita su participación en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para adjudicar el contrato de bar-cafetería y restaurante en el edificio de la estación de autobuses de Guadalajara ofertando un canon anual de \_\_\_\_\_ ( en letra y número), así como las reformas por importe de \_\_\_\_\_-€. en los aseos, local, instalaciones y espacios donde se presta el servicio contempladas en la documentación contenida en el sobre B.*

*Asimismo manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración Pública."*

*Lugar, fecha, firma y sello."*

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### Lugar de entrega y plazo.

13.6.- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General o en la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento , de 9 a 14 horas, durante el plazo de **VEINTISEIS DIAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

13.7.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día . Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## **Artículo 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO**

14.1.-

- a) Canon (al alza) : hasta 25 puntos.
- b) Mejoras para la reforma de los aseos, local, instalaciones y espacios donde se presta el servicio: hasta 24 puntos

14.2.- El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

14.3.- A efectos de valoración del canon, en caso de que se oferten importes diferentes para cada año de adjudicación, se sumarán todas las cantidades ofertadas y se dividirán por el número de años de la concesión. Las ofertas se valorarán mediante regla de tres simple directa.

14.4.- En el caso de que los incrementos del canon se refieran al incremento del I.P.C. se considerarán un incremento del 2% anual (exclusivamente a efectos de calcular el importe total del canon ofertado durante la concesión).

## **Artículo 15.- APERTURA DE LAS PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION**

15.1.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

15.2.- La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas

que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

15.3.- A los efectos de la acreditación de la aptitud para contratar, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

15.4.- En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en el lugar, fecha y hora señalados por la Mesa de Contratación y publicado en el perfil del contratante, notificará los admitidos y excluidos. Posteriormente la Mesa procederá a la apertura del sobre B comprensivo del anteproyecto necesario para valorar el criterio de adjudicación referido a las reformas en aseos, local, instalaciones y espacios donde se presta el servicio. Una vez recibidos los informes técnicos sobre la documentación contenida en este sobre la Mesa procederá a la apertura en acto público del sobre C “proposición económica”.

15.5.- La Mesa de contratación formulará la propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, informes técnicos de cualquier naturaleza que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

15.6.- Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a la celebración del contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En este caso se compensará a los licitadores por los

gastos realizados con el límite que se acuerde por el órgano de contratación.

## **Artículo 16.- ORGANO DE CONTRATACION Y ADJUDICACION**

16.1.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local

16.2.- Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación en el Perfil del Contratante, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva referida en el siguiente artículo. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores por cualquier medio que deje constancia fehaciente y se publicará en el perfil del contratante.

16.3.- No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

16. 4.- Quien resulte adjudicatario definitivo deberá solicitar a su costa cuantas licencias, autorizaciones, estudios y declaraciones administrativas puedan ser exigibles para realizar la actividad.

## **Artículo 17.- GARANTÍA DEFINITIVA**

17.1.- Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva en la Caja de la Corporación equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación (referido al importe del canon ofrecido multiplicado por el número de años de

duración del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

17.2.- La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la Ley de Contratos del Sector Público

17.3.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **Artículo 18.- GASTOS**

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan a estos efectos.

### **Artículo 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

19.1.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Al contrato se adjuntará acta relacionando los bienes que el Ayuntamiento afecta al servicio.

19.2.- Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

19.3.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209, y concordantes, de la Ley de Contratos del Sector Público.

19.4.- La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

## **CAPITULO-V** **REGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 20.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

20.1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los incumplimientos del contratista podrán ser sancionados por un importe de hasta 3000 € en función de la gravedad de la infracción y previa instrucción de expediente con audiencia al contratista, según el siguiente cuadro de infracciones y sanciones.

20.2.- Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves

#### **LEVES:**

- Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones que atañen al adjudicatario
- No mantener en adecuadas condiciones de ornato e higiene, a juicio del Ayuntamiento, el bar-cafetería o el restaurante.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego que no se califique como grave o muy grave.

Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 1000 €.

#### **GRAVES:**

- La desobediencia a los Decretos de la Alcaldía.

- La comisión de dos o más infracciones leves en el plazo de un mes.
- La ocupación zonas de la Estación de Autobuses en dimensiones superiores a las autorizadas.
- El uso anormal o causar daños a las instalaciones o fábrica de la Estación de Autobuses.  
Los incumplimientos graves se sancionarán con multa de hasta 2000 €.

### MUY GRAVES

- El ejercicio de actividad distinta a la autorizada.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves en el plazo de un mes.

Los incumplimientos muy graves se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

## CAPITULO VI EXTINCION

### Artículo 21.- EXTINCION

El contrato se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- a) Trascurso del período de tiempo por el que se otorgue.
- b) Resolución

### Artículo 22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

22.2.- Asimismo se fija como causa de resolución:

- a) La no concertación en plazo de los seguros señalados en la letra f) del artículo 9 de este pliego de condiciones.
- b) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración
- c) Abandono por el adjudicatario del contrato, entendiéndose por tal la suspensión del servicio por plazo superior a treinta días sin causa justificada a juicio de la Administración Municipal.
- d) Cesión, transferencia o novación del contrato sin cumplimiento de los requisitos previstos en este pliego o en la legislación aplicable.
- e) Dedicación del establecimiento a usos distintos del previsto en el contrato.
- f) Retraso en el abono del canon durante un periodo de más de tres meses.
- g) El incumplimiento, a juicio del Ayuntamiento, del deber de mantener las instalaciones y espacios ocupados para la prestación del servicio en debidas condiciones de higiene, limpieza y ornato.

## **CAPITULO VII** **REVERSION, LIQUIDACION, NATURALEZA DEL CONTRATO Y** **PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE**

### **Artículo 23.- INTERVENTOR TECNICO, REVERSIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN**

23.1.- Un año antes de que finalice el contrato el Ayuntamiento designará uno o varios interventores a los efectos previstos en los artículos 131.2.1º del Reglamento de Servicios de

las Corporaciones Locales y 259 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.2.- Finalizado el contrato, por cualquier causa, revertirá el servicio al Ayuntamiento. Todos los bienes, instalaciones y obras aportados y realizadas por el contratista para la explotación pasarán a ser de propiedad del Ayuntamiento libres de cargas y gravámenes de toda especie y en buen estado de conservación

23.3.- Asimismo, finalizado el contrato se procederá a la liquidación del mismo en un plazo máximo de tres meses.

#### **Artículo 24.- NATURALEZA DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

24.1.- El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial y el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

24.2.- Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría e Intervención General, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

24.3.- El contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete formalmente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Guadalajara en todo aquello que haga referencia a la interpretación, cumplimiento y extinción del contrato.

Guadalajara, 20 de julio de 2009  
EL JEFE DE LA SECCION DE PATRIMONIO

Fernando de Barrio Sastre